



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las 10:08 horas, del día 16 de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista, estando presentes, **Erick Castillo Sánchez**, Asesor Enlace con Gobierno y Presidente e Integrante del Comité de Transparencia; **Erick Herrera Martell**, Titular de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretario Técnico e Integrante del Comité de Transparencia; **Roció Alejandra Contla Ortiz**, Directora de Recursos Humanos, suplente de la Directora General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Marcia Rueda Hernández**, Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal Laboral y Rescisión de Contratos, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, **José Fernando Beltrán Casillas**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Invitado Permanente del Comité de Transparencia; y **Paola Sánchez Martínez**, Líder Coordinadora de Contratos y Estimaciones Tipo B, suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada del Comité de Transparencia a efecto de celebrar la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003950**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"Respecto de los predios ubicados en:
Cuenta Catastral 011_260_06
Dirección
Calle y Número: JOSE EMPARAN 44 Y 46*



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

Colonia: TABACALERA
Código Postal: 06030
Superficie del Predio: 195 m²
Cuenta Catastral 011_030_06
Dirección
Calle y Número: TOMAS ALBA EDISON 106

Colonia: TABACALERA
Código Postal: 06030
Superficie del Predio: 1521 m²
Cuenta Catastral 011_273_01
Dirección

Calle y Número: J MA IGLESIAS 47
Colonia: TABACALERA
Código Postal: 06030
Superficie del Predio: 139 m²
Cuenta Catastral 011_029_12
Dirección

Calle y Número: EZEQUIEL MONTES 31
Colonia: TABACALERA
Código Postal: 06030
Superficie del Predio: 150 m²
Cuenta Catastral 011_274_31
Dirección

Calle y Número: EZEQUIEL MONTES 63
Colonia: TABACALERA
Código Postal: 06030
Superficie del Predio: 137 m²

todos ubicados en Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, y su SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PUBLICITACIÓN VECINAL se solicita toda información, documento, comunicación, y expediente relacionado con el mismo, y además en particular se pide: 1- Se me brinde Copia del expediente de Publicitación Vecinal; 2- Se me brinde Copia de Constancia de Publicitación Vecinal; 3- Se me brinde Copia de solicitud de constancia de Publicitación Vecinal; 4- Se me informe el número de personas que han accedido al expediente de Publicitación Vecinal; 5- Se me brinde toda aquella información relacionada con el Procedimiento de Publicitación Vecinal; 6- Se me brinde copia del expediente de la publicitación vecinal y se me informe sobre su existencia; 7- Se me informe de la fecha de ingreso de "Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal" y el periodo de la Publicitación Vecinal, señalando fecha de inicio y término; 8- Se me brinde copia en su versión pública de las solicitudes de acceso físico al expediente, de información sobre el expediente, de escritos de inconformidad y sus contestaciones por parte de la Alcaldía; 9- Se me informe si el interesado al momento de realizar la "Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal" adjuntó a esta los documentos exigidos en el artículo 94 Quater fracción I de la Ley de Desarrollo aplicable a la Ciudad de México, y qué documentos sí o no adjunto, al igual que sus copias; 10- Se me brinde la información a cabalidad del proyecto de construcción; 11- Se me brinde orientación sobre la legalidad del proyecto; 12- Se me brinde la información de los alcances de la obra y si ha cumplido o no con los requisitos establecidos; 13- Se me brinde alguna solicitud, permiso, licencia o



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

registro para proyecto inmobiliario, de demolición, de construcción. manifestación de construcción, cambio de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones, y demás medidas que se establezcan respecto a construcciones Tipo A, B y C. 14- Se me informe sobre clausuras, suspensiones, revocaciones, extinciones, sanciones, multas, denuncias, demandas y juicios. 15- Se me brinde copias del Dictamen y/o estudio positivo o negativo para realizar algún tipo de obra relacionada con el punto 13 de la presente solicitud de información. 16- Se me informen las medidas de protección civil para realizar algún tipo de obra relacionada con el punto 13 de la presente solicitud de información. 17- Se me brinde copias de alguna verificación de obras, permisos u autorizaciones. 18- Se me brinde copia de responsivas firmadas por propietario o poseedor del predio o inmueble, el Director Responsable de Obra y Corresponsables. 19- Se me informe de la existencia de dictamen, estudio o evaluación de riesgo sobre dicho predio y sus colindantes. 20- Se me brinde copia de licencias de construcción especial y registros de manifestación de construcción vigentes y prescritos.” (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/SMLCyDU/807/2024**, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite la respuesta correspondiente, notificando la existencia del expediente de la Solicitud de Expedición de Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que requieren Registro de Manifestación de Construcción, referente al inmueble ubicado en Tomas Alva Edison 106, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc y Calle Ezequiel Montes 31, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Cuenta Catastral, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cuenta Predial, proporcionar el número de cuenta predial o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, adicionalmente se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Clave Única de Registro de Población, (CURP), dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Fotografía, constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la específica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Asimismo, el área administrativa informó de la copia en versión pública de los planos y memoria de cálculo en los cuales el área testó la distribución interna por ser datos que vulneran la esfera privada de los habitantes de dicho inmueble.



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

De conformidad con en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dato personal es:

“cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona...” (Sic)

De la definición anterior se desprende que la información es concerniente a una persona cuando se refiere a ella, tal es el caso de los objetos, que suelen pertenecer a alguien, estar bajo la influencia de una persona, ejercer una influencia sobre ella o tener una cierta proximidad física o geográfica.

Ahora bien, con respecto al tema en comento, es posible advertir que el plano del inmueble, anexo en la respuesta, describe las características específicas del entorno de la persona que habitará o hará uso de dichas instalaciones, por lo que resulta fundamental clasificar dicho documental como confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 01-40SE-16122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO. Se confirma la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Domicilio, Teléfono, Nacionalidad, Correo Electrónico, Cuenta Catastral, Cuenta Predial, Estado Civil, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Fotografía, Código QR, Sexo, fecha de Nacimiento, Firma de particulares, Planos y Memoria Descriptiva**, datos contenidos en expediente de Solicitud de Expedición de Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que requieren Registro de Manifestación de Construcción, referente al inmueble ubicado en Tomas Alva Edison 106, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc y Calle Ezequiel Montes 31, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc; información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003950**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324004055**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

"Se solicita información escrita o una copia de la respuesta a la solicitud con numero folio SUAC-2411222953823, que se realizo por medio del sistema SUAC reporte y solicitudes, del Gobierno CDMX, en noviembre 2024." (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/CGPDyBA/DPDyGD/CESAC/00267/2024**, dicha unidad administrativa remite soporte histórico del folio SUAC-2411222953823 de fecha 22 de noviembre de 2024.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con cuatro votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

ACUERDO 02-40SE-16122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Correo Electrónico, Teléfono y Domicilio**, datos contenidos en el soporte histórico del folio SUAC-2411222953823 de fecha 22 de noviembre de 2024, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324004055**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 10:21 horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.

ERICK CASTILLO SÁNCHEZ

Asesor Enlace con Gobierno y Presidente del
Comité de Transparencia.

ERICK HERRERA MARTELL

Jefe de Unidad Departamental de
Transparencia, Integrante y Secretario Técnico
del Comité de Transparencia.



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

ROCÍO ALEJANDRA CONTLA ORTIZ

Directora de Recursos Humanos, suplente de la
Directora General de Administración e
Integrante del Comité de Transparencia.

MARCIA RUEDA HERNÁNDEZ

Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal
Laboral y Rescisión de Contratos, suplente de la
Directora General Jurídica y de Servicios
Legales e Integrante del Comité de
Transparencia.

MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ

Jefe de Unidad Departamental de Investigación,
suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control e Integrante del Comité de
Transparencia.

JOSÉ FERNANDO BELTRÁN CASILLAS

Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales, Invitado Permanente del Comité de
Transparencia.

PAOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Líder Coordinador de Contratos y Estimaciones
Tipo B, suplente de la Directora General de
Obras y Desarrollo Urbano e Invitada del Comité
de Transparencia.